



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12610/2016

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/ DOCUMENTACION OBRANTE EN EL LEGAJO DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR PERTENECIENTE A GISELA DAIANA GARCIA (EXPTE N° 7799/14).-

DICTAMEN ALG N°: 178/18 .-

Señora Ministra de Educación:

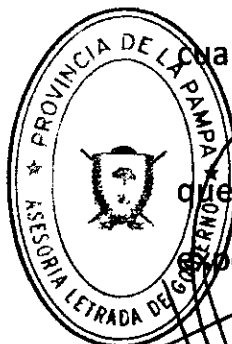
Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 213/215 de autos cuyo objeto es aprobar el sumario administrativo que dispuso declarar cesante a la agente Gisela Daiana GARCÍA, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar anticipadamente que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar al menos sucintamente cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto corresponde destacar que las presentes actuaciones se inician a raíz de documentación perteneciente a la Señora Gisela GARCIA obrante en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, más precisamente certificados de actividades curriculares del Plan de Estudio 25298 del Profesorado de Matemática de la Universidad Nacional de La Pampa, los cuales certifican contenidos disimiles.

Así, de la compulsa del expediente se observa que fs. 36/38 obra copia de certificado de fecha 26 de marzo de 2014 expedido por la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Cs. Exactas y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12610/2016

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/ DOCUMENTACION OBRANTE EN EL LEGAJO DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR PERTENECIENTE A GISELA DAIANA GARCIA (EXPTE N° 7799/14).-

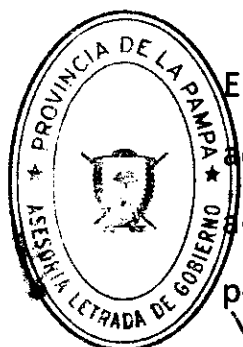
DICTAMEN ALG N°: 178/18 .-

Naturales, acreditando un porcentaje de aprobación del título del Profesorado de Matemáticas del 100%, en tanto que a fs. 39/41 luce copia de un certificado similar, de fecha 28 de abril de 2014, pero con un porcentaje de aprobación del 38,46%.

Por su parte, a fs. 76 obra informe de la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Graciela Lorna ALFONSO, quien manifiesta que la Srta. GARCIA no es estudiante activa a la fecha y que en la Licenciatura de Matemáticas sus actividades están en reserva. Igualmente expresa que el certificado remitido desde el Tribunal de Clasificación no se corresponde con los registros obrantes en esa Facultad. Asimismo, se adjunta a fs. 78 un certificado de actividades curriculares de esa carrera donde en lugar del 68%, luce un 12% de aprobación de la Licenciatura.

En vistas de estas constancias, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 522/14 resuelve instruir una información sumaria en los términos del artículo 52 del RIFIA y delega la instrucción en el Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación, quien a través de Dictamen N° 41/14 aconseja instruir sumario administrativo a la señora Gisela GARCIA.

Tomando razón de lo dicho, el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 331/15 (fs. 117/119) instruye sumario administrativo a la agente Gisela Daiana GARCIA a fin de investigar si con su actuar transgredió lo establecido en el artículo 5° inc. h) y artículo 9° dado por Decreto Reglamentario N° 1.598/89, Capítulo I, Apartado 5-, ambos de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12610/2016

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/ DOCUMENTACION OBRANTE EN EL LEGAJO DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR PERTENECIENTE A GISELA DAIANA GARCIA (EXPTE N° 7799/14).-

DICTAMEN ALG N°: 178/18 .-

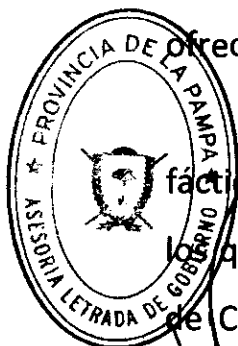
Ley N° 1.124 y sus modificatorias, y el Artículo 122, Inciso a), de la Ley N° 2511.

Guardando conformidad con lo dispuesto ministerialmente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 209/2015 (fs. 127/129) resolvió dar curso al sumario administrativo requerido, delegando nuevamente la instrucción del mismo en el Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación.

Instado consecuentemente el sumario administrativo, el Tribunal de Disciplina Ministerial imputa formalmente a la Srta. GARCIA la supuesta falsificación de la documentación exhibida y aportada a las autoridades públicas competentes para acceder al espacio curricular de Matemáticas de 5º Año del Colegio Secundario "Juan Humberto Moran" de Eduardo Castex. Asimismo, recomendó formalizar una denuncia penal ante el Ministerio Público Fiscal, la cual fue realizada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y archivada por el Ministerio Público Fiscal según constancia obrante a fs. 184 de autos, no obstante los cuestionamientos jurídicos que le pudieran caber a aquella decisión judicial.

Efectuada la imputación pertinente, la agente GARCIA se presentó a la Audiencia Indagatoria no articulando descargo u ofreciendo prueba alguna a su favor.

Entonces, teniendo en cuenta la plataforma fáctica establecida resultan claramente acreditados los hechos imputados, de los que resulta la presentación de certificados apócrifos por ante el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior con el fin de obtener





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12610/2016

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/ DOCUMENTACION OBRANTE EN EL LEGAJO DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR PERTENECIENTE A GISELA DAIANA GARCIA (EXPTE N° 7799/14).-

DICTAMEN ALG N°: 178/18 .-

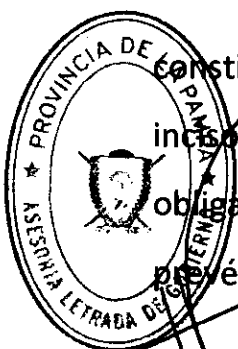
mejor lugar en el orden de mérito de los aspirantes para cubrir cargos y vacantes docentes en los Colegios Secundarios de La Provincia.

Por su parte, desde la normativa aplicable, la comisión de las transgresiones en torno a la acreditación de su realidad académica, configuran una vulneración a los deberes establecidos en el Artículo 5º, Inciso h) y el Artículo 9º -dado por Decreto Reglamentario N° 1.598/89, Capítulo I, Apartado 5-, en todos los casos de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias, y el Artículo 122, Inciso a), de la Ley N° 2511.

Concretamente, las leyes aludidas establecen entre sus obligaciones y deberes los siguientes: *“Desempeñar digna, eficaz y lealmente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas”* (Ley N° 1124), *“Respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente Ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente”* (Ley N° 2511).

A consecuencia de la presentación deliberada de certificados apócrifos a fin de posicionarse en mejores condiciones que sus compañeros para acceder a los cargos docentes, la Srta. GARCIA, a su vez, alteró el buen funcionamiento de las dependencias educativas al vulnerar el procedimiento de ingreso establecido en el artículo 9º de la Ley N° 1124.

Es por todo ello, que Gisela Daiana GARCIA se constituye en acreedora de la sanción de cesantía prevista en el artículo 80 inciso e) de la Ley N° 1124, por haber incumplido grave y reiteradamente las obligaciones que establece el artículo 5º del mismo cuerpo legal conforme lo prevé el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12610/2016

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/ DOCUMENTACION OBRANTE EN EL LEGAJO DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACION DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR PERTENECIENTE A GISELA DAIANA GARCIA (EXPTE N° 7799/14).-

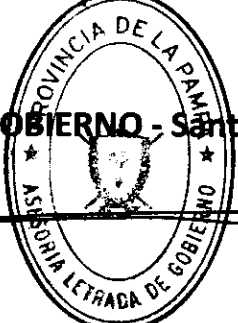

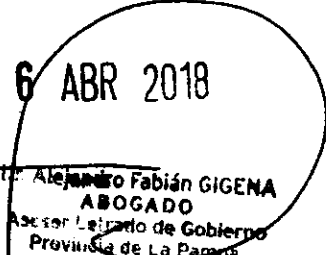
DICTAMEN ALG N°: 178/18 .-

Dicha sanción fue compartida tanto por el Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación (fs. 191/193) como por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en Resolución N° 1046/17 (fs. 205/210). Por consiguiente, se procedió a elaborar el proyecto de Decreto que luce fs. 213/215 a fin de materializar las recomendaciones aludidas.

Respecto del mismo, cabe decir que no presenta observaciones legales que merezcan ser señaladas, no obstante recomendarse la modificación del artículo 2º, conforme la siguiente redacción: *“Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, a la Señora Gisela Daiana GARCIA ...conforme lo establece el artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el Artículo 5º, Inciso h) y en el Artículo 9º de la Ley N° 1.124 y en el Artículo 122, Inciso a) de la Ley N° 2511”.*

Finalmente, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el Proyecto de acto administrativo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo, previo cumplimiento del respectivo control de rito sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.) y merituada que fuera la recomendación señalada en el párrafo anterior.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 ABR 2018

  
Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa